



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALMORADÍ

4979 BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA EMPLEO PÚBLICO, PARA CUBRIR, POR TURNO LIBRE, UNA PLAZA DE INSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL (OEP 2008)

EDICTO

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR POR TURNO LIBRE UNA PLAZA DE INSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL DE ALMORADÍ. EXPEDIENTE 6064/2019.

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, a través del sistema de concurso -oposición, por turno libre, de UNA plaza de la Policía Local de esta ciudad, categoría INSPECTOR, encuadrada dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala B) Servicios Especiales, y perteneciente a la Oferta Pública de Empleo de 2018.

El régimen jurídico de la relación de servicios será el previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en la legislación de régimen local y por lo dispuesto en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana y en la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Las retribuciones con las que está dotada la plaza son las básicas (sueldo y trienios) y pagas extraordinarias correspondientes al Subgrupo A2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y las complementarias establecidas en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Almoradí y demás acuerdos municipales.



Publicidad de la convocatoria. Estas bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la web oficial del Ayuntamiento de Almoradí. Un extracto de las mismas se publicará en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en el tablón de edictos municipal, y el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El texto íntegro de las bases se ha remitido al órgano autonómico que tiene atribuida la titularidad de la competencia en materia de seguridad.

BASE SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los requisitos establecidos con carácter general en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el artículo 58 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana. Así, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado/a del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título universitario de Grado o Licenciatura o, en su caso, de titulación equivalente de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Comprometerse, mediante declaración jurada, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2 regulados en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- h) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y de 1,58 metros las mujeres.
- i) No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la escala y categoría a la que aspira, escala técnica categoría inspector, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecidas en el Anexo II de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se establecen los criterios mínimos de selección de policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico. En ningún caso, dichos cuadros de exclusiones médicas podrán suponer discriminación de las personas con diabetes, VIH ni cualquier otra enfermedad inmunológica no asintomática, siempre que dichas enfermedades no imposibiliten el ejercicio del puesto de trabajo.



BASE TERCERA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y PLAZO.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, y se pueden presentar en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Almoradí (situado en la sede electrónica de esta Administración), o en soporte papel en el Registro General.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, deberá estamparse en la propia solicitud el sello del Registro del organismo en que se presente o el sello de certificación postal de cualquier Oficina de Correos.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las personas aspirantes manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa. Las expresadas condiciones deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo, durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los interesados para efectuar las comprobaciones oportunas.

Así mismo, relacionarán en la solicitud (o en hoja anexa) los méritos que aleguen, y que consideren que han de ser valorados en la fase de concurso, cuyos documentos acreditativos no deben ser aportados en este momento, sino que se aportarán por los aspirantes en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de que el tribunal exponga al público en el tablón de anuncios municipal la relación de aspirantes que superen todos los ejercicios eliminatorios. Dentro del plazo indicado, que se hará constar expresamente con ocasión de la citada publicación, los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios eliminatorios deberán aportar los documentos justificativos de los méritos que hayan relacionado en la solicitud de participación. Solamente serán objeto de valoración aquellos méritos que, habiendo sido alegados en la solicitud de participación, sean justificados documentalmente en el plazo indicado de 10 días hábiles.



A las instancias se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad, y el justificante bancario de ingreso de 27,00 euros en concepto de tasa por concurrencia a pruebas selectivas de personal, que deberá efectuarse en la cuenta corriente que el Ayuntamiento de Almoradí tiene abierta en la Caja Rural Central nº ES37-3005-0012-081138563729 haciendo constar expresamente que se realiza por participar en la convocatoria de proceso selectivo para cubrir una plaza de Inspector de la Policía Local.

La tasa por participación en pruebas selectivas solo será devuelta a aquellos candidatos que no sean admitidos al proceso selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo, así como en los casos de no realización del hecho imponible de la tasa por causas no imputables al interesado.

Los aspirantes que pretendan ser eximidos de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición (pruebas físicas), por tenerlo superado en otros municipios de la Comunidad Valenciana, deberán hacerlo constar así en la instancia, aportando copia de los certificados correspondientes. La resolución acerca de la exención solicitada será adoptada por la Presidencia de la Corporación juntamente con la lista provisional de admitidos y excluidos. La solicitud de exención solo podrá efectuarse en un momento posterior al de la presentación de instancias cuando las respectivas pruebas se hayan superado después de la finalización de este plazo. Si existiese cualquier duda en relación con las copias aportadas, se podrá requerir al interesado la exhibición de los documentos originales o la aportación de copia compulsada / auténtica. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

BASE CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de admisión de instancias, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Durante los diez días hábiles siguientes a la publicación en el Boletín, podrán los interesados subsanar los defectos que hayan originado las posibles exclusiones, así como presentar alegaciones que se tendrán en cuenta en la resolución por la que se eleve a definitiva la relación de aspirantes, que será hecha pública en la forma indicada. Contra esta última resolución cabrá interponer, por los interesados, recurso



de reposición, con carácter potestativo, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo.

BASE QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 55.2 y 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el órgano de selección es el órgano colegiado de carácter técnico, imparcial, profesional e independiente encargado de calificar a los aspirantes de la presente convocatoria. La pertenencia al mismo lo es a título individual, sin que se admita ninguna actuación por representación o a cuenta de órganos o instancias ajenas a la convocatoria.

El tribunal calificador estará compuesto por cinco miembros, todos ellos con voz y voto, nombrados por la Alcaldía-Presidencia:

- Presidente: Quien ostente la Jefatura del Cuerpo de Policía Local de Almoradí, o de cualquier otro cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

- Vocales:
 - Dos funcionarios designados por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
 - Un funcionario perteneciente a cualquier cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

- Secretario: El de la Corporación, o funcionario de carrera de la misma en quien delegue.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 del Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, por el que se establecen las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de policía local, deberán reunir los siguientes requisitos:



a) Ser personal funcionario de carrera, de cualquier cuerpo de la policía local de la Comunitat Valenciana, estar en posesión de la titulación universitaria de grado o licenciatura o de técnico superior en formación profesional, y tener una antigüedad de al menos tres años.

b) Poseer la misma o superior categoría profesional que la de la plaza que se convoca.

Suplentes.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Asesores.

Podrán nombrarse asesores del tribunal calificador para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física. Su nombramiento se hará público junto con el del tribunal.

Constitución y actuación.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El tribunal se clasifica en la categoría segunda a los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y percepción de las asistencias que correspondan a sus miembros.

Abstenciones y recusaciones:

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Actas.

De cada sesión el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios y también las incidencias y las votaciones que se produzcan. Las actas numeradas y rubricadas, constituirán el expediente, que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.



El tribunal calificador estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

Contra los actos del tribunal calificador se podrán interponer los siguientes recursos y reclamaciones:

- Contra las propuestas finales de los aspirantes seleccionados y, en general, contra los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento selectivo o produzcan indefensión y que no agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en base al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Transcurridos tres meses desde la interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, quedando expedita la vía del recurso contencioso- administrativo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar otro que se estime pertinente.

- Contra los demás actos de trámite los interesados podrán presentar las reclamaciones y formular las alegaciones que estimen pertinentes, ante el Tribunal en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación.

BASE SEXTA. DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.

Actuación de los aspirantes. El orden de actuación de los aspirantes, a todas las pruebas selectivas de la presente convocatoria y en particular para la realización de aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por la letra que resulte del último sorteo que a tal efecto se celebre en el Ministerio para las Administraciones Públicas y que se publique en el Boletín Oficial del Estado en ejecución de la oferta de empleo estatal.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y de libre apreciación por el tribunal, la no presentación del opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado,



determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el ejercicio, quedando por tanto excluido del proceso selectivo.

En los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que estos sean debidamente justificados y así se aprecie por el tribunal, se podrá examinar discrecionalmente a los aspirantes que no comparecieron cuando fueron llamados, siempre que no se haya finalizado la prueba correspondiente, ni se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general.

Los aspirantes acudirán a las pruebas provistos del Documento Nacional de Identidad para que, en cualquier momento de la realización del ejercicio, pueda ser comprobada su identidad.

Fechas de examen.

En la misma resolución en la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se fijará el día, hora y local en que habrá de tener lugar el primer ejercicio de la fase de oposición, que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días desde que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia. El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará solo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el local en el que se haya celebrado la prueba precedente.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de 24 horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del sucesivo, no transcurrirá un período de tiempo inferior a 3 días hábiles ni superior a 45 días naturales. Se podrán modificar dichos plazos, estando de acuerdo el tribunal, si la totalidad de los aspirantes concurrentes prestara por escrito su consentimiento para ello.

En la realización de los ejercicios escritos, siempre que sea posible, deberá garantizarse el anonimato de las personas aspirantes.

BASE SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

Las pruebas de acceso que se exigen en este proceso selectivo son las previstas en el artículo 15.1 del Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, por el que se establecen las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, excepto la entrevista personal semi-estructurada, que no se exige por la razón de no haberse publicado, a la fecha de aprobación de estas bases específicas y convocatoria, las disposiciones reglamentarias de desarrollo a que se refiere el artículo 13.2 del citado Decreto 153/2019.



Fase A: Oposición.

La fase de oposición consistirá en realizar los cinco ejercicios que seguidamente se establecen en esta base séptima:

Primero. Medición de estatura y pruebas de aptitud física. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirán en superar al menos dos pruebas de aptitud física de las tres que constan en el Anexo II de estas bases. Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de las personas que tomen parte de los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada. Antes del comienzo de la citada prueba, se aportará certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría agente, así como que no haya impedimento o incapacidad para el acceso a la función pública. El certificado tendrá una validez de 90 días a contar desde el día siguiente a su expedición. La falta de presentación de dicho certificado excluirá a las personas aspirantes de la posibilidad de realizar las pruebas de aptitud física.

Así mismo, se realizarán las pruebas de medición de estatura, requiriéndose una mínima de 1,65 metros para los hombres y de 1,58 metros para las mujeres.

La calificación de este ejercicio será la de “apto” o “no apto”. La superación de esta prueba tendrá una validez de cuatro años desde su realización, hasta el día de la finalización del plazo de presentación de las instancias, con independencia de la edad del aspirante, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho período, la hayan superado.

Segundo. Pruebas psicotécnicas. Obligatorio y eliminatorio.

Constarán de dos ejercicios de test de personalidad, uno dirigido a evaluar rasgos de la personalidad general, así como indicadores de desajuste o inadaptación de la persona aspirante, y otro dirigido a la medición de las conductas relacionadas con la actividad laboral. Ambos ejercicios deberán estar relacionados directamente con el perfil del puesto convocado. Se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y de reconocimiento médico. La calificación de este ejercicio será la de “apto” o “no apto”.



Tercero. Cuestionario. Obligatorio y eliminatorio. Calificable de 0 a 10 puntos.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solo una de ellas cierta, sobre los temas relacionados en el temario que se recoge en el anexo IV de estas bases, en un tiempo máximo de dos horas y mínimo de 1 hora y 30 minutos. El sistema de corrección del cuestionario será: cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,10 puntos; cada pregunta contestada incorrectamente (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta), se penalizará con 0,033 puntos, es decir, se puntuará con $-0,033$ puntos. Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización. Para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

Cuarto. Ejercicio práctico. Obligatorio y eliminatorio. Calificable de 0 a 10 puntos.

Consistirá en la realización de una prueba práctica por escrito, con una duración mínima de 1 hora, que fijará el Tribunal antes de la realización del ejercicio, que versará sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta. Se valorará el desarrollo y exposición de cuantas actuaciones y medidas policiales deben adoptarse en materia de distribución de personal, medios materiales, seguridad ciudadana y vial, y actuaciones complementarias, y otras que sean necesarias para la realización del supuesto.

Se podrán acompañar o fijar sobre plano, que aporte el tribunal, cuantos datos gráficos o representativos de las actuaciones policiales o de distribución de medios, sirvan para su mejor resolución.

Quinto. Prueba de reconocimiento médico. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en un examen médico, que se realizará en el lugar, fecha y hora que indique el Ayuntamiento, mediante el que se acreditará que no se padece ninguna de las causas de exclusión que se expresan en el Anexo III de estas Bases. En ningún caso, dichos cuadros de exclusiones médicas podrán suponer discriminación de las personas con diabetes, VIH ni cualquier otra enfermedad inmunológica no asintomática, siempre que dichas enfermedades no imposibiliten el ejercicio del puesto de trabajo. La superación de esta prueba, homologada expresamente por el IVASPE, tendrá una validez de un año desde su realización, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho período, la hayan superado, siempre que no se produzcan enfermedades o dolencias que, a juicio del Tribunal médico, justifiquen el volverlas a pasar. La calificación de este ejercicio será la de "apto" o "no apto".



Fase B: Concurso.

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición pasarán a la fase de concurso, en la que se valorarán solamente los méritos que hayan sido relacionados en la solicitud (o en hoja anexa), y hayan sido justificados documentalmente dentro del plazo de 10 días hábiles que se concederá de forma expresa en el momento en que se publique en el tablón de anuncios municipal la relación de aspirantes que han superado todos los ejercicios eliminatorios. Los documentos acreditativos de los méritos se presentarán por registro de entrada del Ayuntamiento de Almoradí, dentro del plazo indicado de 10 días hábiles, en original o fotocopia compulsada / auténtica. Estos méritos se valorarán con arreglo al baremo que figura en el Anexo V de estas Bases.

BASE OCTAVA. CURSO SELECTIVO.

El tribunal formulará propuesta a la Presidencia de la Corporación del aspirante que, habiendo superado la fase de oposición, previa la presentación de la documentación exigida en estas bases, deba superar en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias un curso de carácter selectivo, de contenido teórico-práctico, cuya duración y contenido será el establecido en la vigente normativa autonómica.

La calificación del Curso, tanto del período teórico-práctico como de las prácticas corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, y su valoración se realizará con base a criterios objetivos que tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes extremos: asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes frente al profesorado y resto de alumnos y cuantos aspectos de la actuación del aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto.

Durante la realización del curso teórico-práctico, el aspirante será nombrado por el Ayuntamiento convocante funcionario en prácticas del mismo y percibirá las retribuciones íntegras del puesto al que aspira. No obstante lo anterior, si las necesidades del servicio lo requieren, el Ayuntamiento podrá nombrar en prácticas al aspirante propuesto por el Tribunal, para cubrir plaza que esté vacante.

Aquellos aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la categoría convocada en los municipios de la Comunidad Valenciana, quedarán exentos de realizarlo, mediante resolución del Director General competente en materia de Policía a propuesta del Director del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.



En el supuesto que algún aspirante no supere el Curso selectivo, el IVASPE, comunicará esta circunstancia a la Alcaldía, pudiendo el aspirante incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este curso quedará decaído en su derecho a participar en el proceso selectivo instado, que se entenderá terminado a los efectos de poder convocar de nuevo la plaza no cubierta.

BASE NOVENA. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

En las pruebas de medición de estatura, psicotécnicas, las de aptitud física y el reconocimiento médico, las personas aspirantes serán calificadas por el Tribunal Calificador como aptos o no aptos, a la vista de los informes o certificados emitidos por los asesores especialistas o facultativos correspondientes.

La valoración del ejercicio práctico se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del tribunal de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida.

Publicidad.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web oficial del mismo.

BASE DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal Calificador formulará una propuesta de incorporación al curso selectivo de contenido teórico-práctico que incluirá un único aspirante, por ser una la plaza convocada. No obstante, será posible que la propuesta del Tribunal Calificador exceda de este número, agregando las vacantes que se hubieran producido después de la convocatoria, siempre que se encuentren incluidas en una oferta de empleo público y se hayan adicionado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia.



La propuesta se publicará en el Tablón Municipal de Edictos y se elevará a la Presidencia de la Corporación para que otorgue el/los correspondientes nombramientos de funcionarios en prácticas.

Al mismo tiempo remitirá a la citada Autoridad el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días hábiles, contado desde la publicación de la calificación definitiva, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en esta convocatoria se exigen en la Base segunda y que son:

- Copia auténtica / compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Copia auténtica / compulsada del título universitario de Grado, Licenciatura o equivalente. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.
- Copia auténtica / compulsada de los permisos de conducción de las clases B y A2.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración o empleo público.
- Declaración jurada por la que se compromete a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas
- Declaración de compatibilidad y de no percepción de haberes pasivos.

El certificado de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas será solicitado de oficio por el Ayuntamiento de Almoradí al órgano competente para su expedición.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales que ya hubiesen sido acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionarios de carrera y el título académico exigido.

Pérdida del derecho al nombramiento.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes no presentasen la documentación o presentándola se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos o incurriesen en falsedad, no podrán ser nombrados funcionarios



en prácticas para realizar el curso selectivo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

BASE DECIMOPRIMERA. NOMBRAMIENTO.

Una vez finalizado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias formulará a la Presidencia de esta Corporación, propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera a favor del aspirante que haya superado el curso, con indicación de la calificación obtenida los efectos de su nombramiento. Igualmente se comunicará la relación de aspirantes que no hayan superado el curso teórico-práctico.

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de 15 días, contados desde la recepción en el Ayuntamiento de la comunicación del Instituto de referencia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya formalizado el nombramiento el Ayuntamiento abonará al aspirante la totalidad de las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo al que aspira.

Si el aspirante no supera el curso teórico-práctico de selección y formación podrá incorporarse al curso inmediatamente posterior. No obstante cesará, como funcionario en prácticas, y podrá ser nombrado de nuevo cuando se incorpore al siguiente curso. De no superar este segundo, quedará definitivamente decaído en su derecho a participar en el proceso de selección instado.

BASE DECIMOSEGUNDA.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas, en todo lo no previsto en estas bases. En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana; el Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, por el que se establecen las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de Policía Local de la Comunitat



Valenciana; el Decreto 88/2001, de 24 de abril y órdenes de desarrollo; y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

BASE DECIMOTERCERA. IMPUGNACIÓN.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

**SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR POR
TURNO LIBRE UNA PLAZA DE INSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL DE ALMORADÍ**

ILMA. SRA.:

El/la abajo firmante, _____, con D.N.I.
_____, y domicilio en la calle _____ nº _____ piso _____,
de _____ provincia _____ Tfno.: _____, con el
debido respeto ante V.I.,

EXPONE:

Habiendo tenido conocimiento de la convocatoria de proceso selectivo para cubrir una plaza de Inspector de la Policía Local de Almoradí, por turno libre, manifiesto:

- 1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, referidas a la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes.
- 2.- Que me comprometo a prestar el preceptivo juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979.
- 3.- Que a la presente instancia acompaño justificante de haber ingresado en la Caja Rural Central, cuenta corriente del Ayuntamiento de Almoradí, los derechos de examen, que ascienden a 27,00 euros.
- 4.- Que a la presente instancia acompaño fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 5.- (OPCIONAL) Que solicito ser eximido de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición (pruebas físicas), por tenerlo superado en otro Municipio de la Comunidad Valenciana y cumplir el resto de requisitos que la normativa vigente establece para la exención, aportando copia del certificado correspondiente.

Señalar lo que proceda:



Sí solicito exención del primer ejercicio.

No solicito exención del primer ejercicio.

6.- (OPCIONAL) Que, en hoja adjunta, relaciono los méritos que considero han de valorarse en la fase de concurso, cuya documentación acreditativa aportaré, en su caso, en el plazo de 10 días hábiles a partir de que el Tribunal exponga al público la relación de aspirantes que superen todos los ejercicios eliminatorios.

Señalar lo que proceda:

Sí aporto hoja adjunta con la relación de méritos.

No aporto hoja adjunta con la relación de méritos.

Por lo que a V. I.

SUPLICA/SOLICITA:

Ser admitido al referido proceso selectivo.

Almoradí, a ____ de _____ de 20____.

(FIRMA)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ



ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

El contenido de las pruebas físicas y marcas mínimas, serán las siguientes, atendiendo al siguiente cuadro de edades:

Consistirán en superar las pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño de los puestos de trabajo de que se trata, cuyo contenido y marcas mínimas serán al menos las siguientes, ajustándose al baremo que se detalla en atención a la edad y sexo de los aspirantes, según Anexo de la Orden 23 de Noviembre de 2005, pruebas físicas, turno libre, Apartado B.

Baremo de edades masculino:

Cuadro de edades

	1	2	3
Hasta 30 años	4,20''	3,75 m	60''
De 31 a 35 años	4,50''	3,50 m	1,10''
De 36 a 40 años	5,30''	3,25 m	1,30''
De 41 a 45 años	10'	3,00 m	1,30''
De 46 a 50 años	11'	2,75 m	1,40''
Más de 50 años	12'	2,40 m	1,55''

Baremo de edades femenino:

Cuadro de edades

	1	2	3
Hasta 30 años	4,50''	3,10 m	1,10''
De 31 a 35 años	5,20''	2,90 m	1,20''
De 36 a 40 años	6,00''	2,70 m	1,35''
De 41 a 45 años	11'	2,50 m	1,45''
De 46 a 50 años	12'	2,30 m	1,55''
Más de 50 años	13'	2,10 m	2,10''

Pruebas.

1. Carrera de resistencia 1.000 metros
2. Salto de longitud con carrera
3. Natación 50 metros

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo dos de las tres de las pruebas para ser declarado apto.

La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.



ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el desempeño del puesto de trabajo.

2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual con o sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2. Hemianopsia completa y absoluta.

3. Oído y audición.

Agudeza auditiva biaural con o sin corrección que suponga pérdida entre 1.000 y 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4. Aparato locomotor.

Cualquier patología ósea de extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.

5. Aparato Digestivo.

Cualquier proceso digestivo que a juicio de los asesores médicos, dificulte de forma importante el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardiovascular.



Hipertensión arterial mal controlada, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 170 mm/hg en presión sistólica y los 95 mm/hg en presión diastólica; a juicio del Asesores médicos, se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

Varices ulcerosas. Tromboflebitis. Insuficiencia cardiaca severa. Hipertrofia ventricular izquierda descompensada. Infarto de miocardio.

7. Aparato respiratorio.

La bronquiopatía crónica obstructiva. El neumotórax espontáneo (en más de una ocasión).

8. Sistema nervioso.

Epilepsia, alcoholismo y toxicomanías.

9. Piel y faneras.

Cicatrices que produzcan limitaciones funcionales.

10. Otros procesos patológicos.

Enfermedades inmunológicas sistemáticas. Intoxicaciones crónicas. Hemopatías graves.

11. Y cualquier proceso patológico que a juicio de los asesores médicos limite o incapacite al aspirante para el puesto de trabajo al que se opta.



ANEXO IV

TEMARIO

Derecho constitucional.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios fundamentales. Organización política del estado español. Clase y forma de estado. Reforma de la constitución.

Tema 2. La monarquía parlamentaria. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales: las cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. Relaciones entre las Cortes Generales y el Gobierno.

Tema 3. El poder ejecutivo. El gobierno. Composición. Funciones. La potestad reglamentaria. El poder judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los tribunales en el sistema español.

Tema 4. Los derechos y deberes reconocidos en la constitución. Procedimientos de garantía y protección. El tribunal constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 5. Los derechos humanos. Instrumentos de reconocimiento y protección de los derechos humanos. La función policial en relación con el respeto y aseguramiento de los derechos humanos.

Tema 6. La organización territorial española. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía. Órganos y competencias.

Tema 7. Las administraciones públicas en la Constitución. La administración pública estatal y autonómica. Competencias y autonomía. Relaciones. El ciudadano y la administración.

Tema 8. La hacienda pública y la administración tributaria. El ciudadano y la administración tributaria.

Tema 9. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las demás instituciones que componen la Generalitat Valenciana. Competencias. Administración de justicia.

Tema 10. La Unión Europea. Instituciones de la Unión Europea. El ordenamiento jurídico de la Unión Europea. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario europeo en España.

Derecho administrativo

Tema 11. El derecho administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de ley. El reglamento.

Tema 12. El acto administrativo. Requisitos de los actos administrativos. El procedimiento administrativo. Principios. Derechos y deberes de los ciudadanos. Fases del procedimiento. Actos presuntos. El concepto de interesado.

Tema 13. La revisión administrativa de los actos administrativos. Procedimientos y límites de la revisión. Los recursos administrativos. La revisión jurisdiccional de los actos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 14. La administración local. El municipio. Elementos. Territorio. Población. Competencias y autonomía. Bienes y servicios municipales.

Tema 15. El municipio. Órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

Tema 16. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos. Las comisiones informativas. Las juntas de distrito.

Tema 17. La función pública. El personal al servicio de la administración local. Concepto y clases. Organización de la función pública local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 18. La responsabilidad del personal al servicio de las administraciones públicas. Régimen disciplinario y procedimiento sancionador de los funcionarios públicos en general.

Policía administrativa. Bandos y ordenanzas municipales.

Tema 19. La potestad reglamentaria de los ayuntamientos. Las ordenanzas municipales. Los bandos de alcaldía. Concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Procedimiento sancionador administrativo.



Tema 20. Las competencias municipales en materia de protección del medio ambiente. Protección civil. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Las licencias de usos y actividades.

Tema 21. Normas de utilización de las vías públicas. Verbenas, vados, toldos, instalación de mesas y sillas, y contenedores, grúas y material de construcción: órgano competente para su autorización. Sanciones. Venta ambulante. Modalidades de venta ambulante. Requisitos.

Tema 22. Normas reguladoras de auto-taxis y auto-turismos. Documentación necesaria de estos vehículos, requisitos, tarifas, competencia. Fuegos artificiales, clases de artificios pirotécnicos. Montaje de espectáculos. Distancia de los fuegos y protección personal. Mendicidad. Regulación legal.

Tema 23. La actividad urbanística. Requisitos. Competencias municipales en materia de escolarización.

Policía local

Tema 24. La seguridad ciudadana. Las fuerzas y cuerpos de seguridad. Autoridades competentes. La colaboración y coordinación entre las fuerzas y cuerpos de seguridad.

Tema 25. La policía local. Misiones y objetivos. Funciones. Policía administrativa y policía judicial.

Tema 26. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos.

Tema 27. Ordenamiento legislativo de la policía local. Estructura orgánica y funcional. Régimen estatutario. Derechos y deberes de las policías locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de policía local.

Tema 28. La Ley de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las policías locales. Instrumentos de coordinación. Estructura y organización. Selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

Tema 29. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de las policías locales. Las diferentes actividades de formación: cursos selectivos básicos, de capacitación e integración de auxiliares de policía local. El registro de policías locales.

Derecho penal

Tema 30. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas. Las circunstancias que modifican la responsabilidad penal.

Tema 31. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 32. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución.

Tema 33. La omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.

Tema 34. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 35. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos.

Tema 36. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 37. Delitos sobre la ordenación del territorio, el patrimonio histórico, los recursos naturales y el medio ambiente, y la protección de la flora y fauna.

Tema 38. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad del tráfico. Infracciones a las disposiciones sobre tráfico y seguridad vial constitutivas de delito.

Tema 39. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

Derecho procesal

Tema 40. El proceso penal. Concepto, objeto y características. Formas de iniciación. Denuncia y querrela. El derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. El procedimiento de Habeas Corpus.



Tema 41. La policía judicial. La policía local como policía judicial. Diligencias de investigación. La identificación. Entradas y registros en lugares cerrados. Detención y detención ilegal.

Tema 42. Prisión provisional y libertad provisional. La fianza. Recursos contra las resoluciones de los jueces de instrucción o contra las de los tribunales superiores de justicia. Revisión. El embargo.

Tema 43. El atestado policial. Sujetos del atestado. El instructor. El objeto del atestado. Otras diligencias policiales.

Policía de tráfico y circulación

Tema 44. La Ley de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Las competencias en materia de tráfico y seguridad vial.

Tema 45. Usuarios y conductores. Obras y actividades prohibidas en materia de tráfico y seguridad vial. Normas de circulación de vehículos. Otras normas de circulación. Señalización.

Tema 46. Autorizaciones administrativas para conducir. Autorizaciones relativas a vehículos. Anulación, revocación e intervención de autorizaciones.

Tema 47. Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. La responsabilidad derivada de las anteriores infracciones. Procedimiento sancionador. Recursos. Ejecución de las sanciones.

Tema 48. Matriculación de vehículos. Reforma en los vehículos. Ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad. Inspección Técnica de Vehículos. Responsabilidad civil y el seguro obligatorio en los vehículos a motor.

Tema 49. El transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercaderías o mixtos. El servicio privado. Mercancías peligrosas. Condiciones técnicas de transporte y otros requisitos principales. Reglamento Nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte de Automóviles Ligeros. El transporte escolar.

Tema 50. Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas. Clases y fases.

Tema 51. Alcoholemia. Concepto de alcoholemia. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes tasas de alcoholemia. Normas para la realización de la prueba de alcoholemia. Alcohólmetros: descripción general y forma de actuar.

Tema 52. Personas obligadas a someterse a la prueba de detección. Infracción a la Ley de Seguridad Vial, que lleva aparejada la obligación de la prueba.

Psicología

Tema 53. El mando. Concepto. Funciones. El ejercicio del mando.

Tema 54. Estilos de mando. Metodologías de mando. La eficacia del mando.

Tema 55. La toma de decisiones. Tipologías. El proceso de toma de decisiones. Factores que influyen en la toma de decisiones. Decisiones en grupo. Poder y autoridad.

Tema 56. Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Principios de disciplina efectiva. Conflictos.

Tema 57. Relación mando-subordinado. Las necesidades del individuo. Teorías de la motivación centradas en el proceso. Las consecuencias y objetivos de la motivación.

Tema 58. Concepto y proceso de la comunicación. Elementos de la comunicación. La comunicación no verbal. Redes de comunicación. Flujos de comunicación. Problemas y barreras de la comunicación. El rumor.

Tema 59. La comunicación con superiores. Manejo de situaciones difíciles. Comunicación con subordinados.

Tema 60. Grupos sociales. Las masas. Minorías étnicas y culturales. Modelos explicativos de la delincuencia.



ANEXO V

Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

ESCALA TÉCNICA

1. Titulación académica y cursos de formación y perfeccionamiento. Hasta un máximo de 16,20 puntos.

1.1. Titulación académica. Hasta un máximo de 7,20 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se exige para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

Doctor:

- Derecho, psicología, criminología, pedagogía, sociología y ciencias políticas: 4 puntos.
- En otras materias: 3 puntos.

Licenciado:

- Derecho, psicología, criminología, pedagogía, sociología y ciencias políticas: 2,50 puntos.
- En otra materia o equivalente: 2 puntos.

Diplomado:

- Educación social, gestión y administración pública, trabajo social o criminología, o tener superado y debidamente acreditado el primer ciclo en derecho, psicología, pedagogía, sociología o ciencias políticas: 1,50 puntos.
- En otra materia o equivalente: 1 punto.



Los Masters impartidos por la Universidad se valorarán en razón de 0,03 puntos por mes completo.

1.2. Cursos organizados por el IVASP u organismos análogos. Hasta un máximo de 6 puntos.

Por la realización de cursos organizados por la Dirección General competente por razón de la materia policial, a través del IVASP u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo. Se incluirán aquellos cursos reconocidos por la Dirección General como homologados a efectos de baremación.

Número de horas	Asistencia	Aprovechamiento
De 20 a 50	0'20 puntos	0'40 puntos
De 51 a 100	0'40 puntos	0'80 puntos
De 101 a 150	0'60 puntos	1'20 puntos
De 151 a 200	0'80 puntos	1'60 puntos
De 201 a 250	1 punto	2 puntos
Más de 250	1'20 puntos	2'40 puntos

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de éstos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia a los mismos, que deberá realizar el tribunal calificador. En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 3 puntos.

Los cursos organizados e impartidos por el IVASP, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre cursos de formación impartidos por el IVASP (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros ministerios o consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas, ambas expresamente reconocidas por el IVASP, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.



Los cursos básicos de formación inicial y los cursos de ascenso o capacitación no serán objeto de puntuación, los cursos de dispensa en un grado del requisito de titulación, como cursos con diploma de asistencia no serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

1.3. Conocimiento del valenciano. Hasta un máximo de 3 puntos.

Acreditado mediante certificado oficial de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià. La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

-Certificado de conocimientos orales: 0,75 puntos.

-Certificado de grado elemental: 1 punto.

-Certificado de grado medio: 2 puntos.

-Certificado de grado superior: 3 puntos.

2. Antigüedad y grado personal. Hasta un máximo de 12,60 puntos.

2.1. Antigüedad. Hasta un máximo de 10,60 puntos.

-Por cada mes completo de servicios en activo en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 0,055 puntos.

-Por cada mes completo de servicios en activo en cada una de las categorías inferiores de la Policía Local: 0,045 puntos.

-Por cada mes completo de servicios en activo prestado en otras fuerzas y cuerpos de seguridad: 0,035 puntos.

-Por cada mes completo de servicios en activo prestado en cualquier Administración Pública no valorados en los anteriores párrafos: 0,025 puntos.

A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la [Ley 70/1978, de 26 de diciembre](#), de Reconocimiento de los Servicios Previos en Administración Pública.

2.2. Grado personal. Hasta un máximo de 2 puntos.



Por la posesión de un determinado grado personal consolidado:

- a) Grado consolidado inferior al del puesto solicitado: 1 punto.
- b) Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 2 puntos.

Para la determinación del grado personal se estará a lo dispuesto en la normativa sobre función pública dictada por la Comunidad Valenciana.

3. Méritos específicos. Hasta un máximo de 7,20 puntos.

3.1. Idiomas no nacionales: Hasta un máximo de 2 puntos.

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente mediante certificación expedida por facultad o escuela oficial reconocida: 1 punto por cada ciclo terminado. La superación de los distintos cursos completos que conformen los estudios oficiales de distintas facultades o escuelas oficiales se valorará a razón de 0,20 puntos por curso completo.

Acreditación de la Escuela Oficial de Idiomas del conocimiento de idiomas oficiales de cualquier país de la Unión Europea: 0,2 puntos por curso o su equivalente si trata de ciclos hasta un máximo de 1 punto. A estos efectos se puntuará el nivel más alto acreditado.

3.2. Otros méritos. Hasta un máximo de 3,20 puntos.

Se valorarán libremente apreciados por el tribunal calificador los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de socorrista acuático, primeros auxilios, curso de submarinismo, artes marciales, defensa personal, felicitaciones no justificadas en expedientes expresos, así como cualquier actividad formativa que se presente en el concurso, y otros debidamente acreditados y no valorados en los anteriores apartados, todos ellos, hasta un máximo de 0,15 puntos por mérito acreditado.

La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial y reconocida por el IVASP se valorará hasta un máximo de 0,12 puntos.

Las publicaciones relacionadas con la actividad policial se valorarán hasta un máximo de 0,18 puntos por cada una de ellas.



3.3. Premios, distinciones y condecoraciones. Hasta un máximo de 2 puntos.

-Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0,30 puntos.

-Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 punto.

-Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0,60 puntos.

-Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Conselleria competente en materia de policía local, 0,60 puntos por cada una de ellas.

-Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Conselleria competente en materia de policía local, 0,1 punto por cada una de ellas.

-Por condecoraciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras administraciones públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 1 punto por cada una de ellas. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,1 punto para cada una de ellas.

-Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras administraciones públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,30 puntos por cada uno de ellos.

4. Límites de puntuación.

La puntuación máxima posible a obtener por todos los apartados de este baremo será, en consecuencia, 36 puntos.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 124 y 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Así mismo, los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que consideren pertinente.



En Almoradí.

La Alcaldesa-Presidenta.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE